

14. Lecturas populares para los niños, décima edición, por D. Luis Nata Gayoso.—Barcelona, 1886; 351 páginas con grabados.

15. La Comedia infantil. Lectura amena, sexta edición, por D. F. Miguel y D. C. Barallat.—Barcelona, 1883; 135 páginas y 12 grabados.

16. El Mentor, ó Colección de máximas ó sentencias morales, por D. José Roselló Bestard.—Palma, 1886; 98 páginas.

17. Florilegio español, por D. Narciso Campillo y Correa.—Madrid, 1885, dos tomos, prosa y verso; 290 y 497 páginas.

18. El Buen hijo. Preceptos y ejemplos morales, por Don José Caballero.—Madrid, 1877; 126 páginas.

19. Mentor de los niños. Colección de tratados para primera enseñanza, por D. Carlos Yeves.—Madrid, 1884; 211 páginas.

20. Mentor de las niñas, por el mismo.—Madrid, 1884; 241 páginas y 16 láminas.

21. Luisito. El Aire, por D. Cayetano Collado Tejada.—Madrid, 1886; 72 páginas.

22. El Faro de la juventud, por D. Juan de Dios Vico y Bravo.—Granada, 1886; 312 páginas. (De lectura para adultos.)

23. La Lectura perfeccionada por la ciencia, por D. Miguel Sureda y D. Ramón Giralti-Pauli.—Madrid, 1870; cuatro cuadernos de 40, 68, 64 y 64 páginas.

24. Conferencias y excursiones infantiles, por D. Román Torres García.—Zaragoza, 1885-86; dos tomos, 185 y 163 páginas.

25. El Raudal de la Lectura, décimatercera edición, por Trías, Sabater y Montoy.—Barcelona, 1885; 80 páginas.

26. El Diamante de la infancia, quinta edición, por Don Antonio Andrés del Villar.—Haro, 1886; 112 páginas.

27. Catecismo de los deberes sociales, por D. Juan Marfá de Quintana.—Barcelona, 1884; 336 páginas.

28. El Niño ante la sociedad, cuarta edición, por D. Vicente Pérez Sierra.—22 páginas.

29. El Naharro moderno, tercera edición, por D. Bartolomé Solás.—Barcelona, 1883; 80 páginas.
30. Cuentos de niñas, segunda edición, por Doña Pilar Sinués.—Barcelona, 1883; 190 páginas y 10 láminas.
31. Narraciones históricas, Edad antigua, por D. Manuel Rodríguez Navas.—Madrid, 1886; 190 páginas.
32. Poesía descriptiva. Fenómenos naturales, por Doña Adelaida Melguizo.—Madrid, 1886; 59 páginas con grabados.
33. Errores y preocupaciones populares, segunda edición, por D. Alejandro Pontes Fernández.—Badajoz, 1886; 182 páginas.
34. Juanito, por L. A. Parravicini, versión libre por D. Tomás de Aquino Gallisá.—Barcelona, 1883; 354 páginas y grabados.
35. ....
36. ....
37. ....
38. Nociones de Geografía, por D. Salvador B. Cassi.—Barcelona, 1883; 110 páginas y un mapita.
39. Rudimentos de Geografía para uso de los niños, por D. Saturnino Calleja.—Madrid, 1885; 62 páginas.
40. Nuevas lecciones de Geografía de España, por Don Ramón Flores.—Madrid; 64 páginas. (Autografiado.)
41. Breves nociones generales de Geografía, por Don M. Martín y Martínez.—Madrid; 96 páginas.
42. Cartilla de Geografía, por Doña Luciana Casilda Monreal.—Madrid, 1883; 48 páginas.
43. Cuadro histórico-geográfico de la Península Ibérica, por D. Rafael Otero.—Madrid, 1862; una hoja.
44. Breves nociones de Geografía de España, por Don M. R. y Díaz.—Astorga, 1875; 16 páginas.
45. Geografía descriptiva, compuesta en verso sencillo y fácil, por D. Francisco del Valle.—León, 1863; 208 páginas.
46. Epítome de Geografía, por D. Bernardo Monreal.—Madrid, 1885; 64 páginas y varios mapitas.

47. Elementos de Geografía universal y particular, por D. Pedro Izquierdo y Ceacero.—Madrid, 1884; 405 páginas. (Para Escuelas Normales.)
48. La Geografía de los niños, segunda edición, por Don José Carbó.—Morella, 1886; 76 páginas.
49. Nociones de Geografía de Cataluña, por D. Joaquín Batel.—Barcelona, 1886; 98 páginas.
50. Mapa de España y Portugal, en relieve, por D. Gustavo Bellfferd.
51. Mapa de Cuenca, por D. Ramón Domínguez.
52. Atlas geográfico universal, por D. José Reinoso.—Madrid, 1884; 20 mapas.
53. Compendio de Geografía é Historia, tercera edición, por D. Jaime Balaguer y Bosch.—Palma, 1883; 179 páginas.
54. España en la mano, ó sea Resumen geográfico-histórico, por D. Ignacio de las Heras.—Toledo, 1885; 244 páginas. (Para Lectura.)
55. Nociones de Historia de España, por D. S. C. Fernández Santos.—Logroño, 1884; 139 páginas con grabados.
56. Compendio de Historia de las Baleares, por D. José Roselló Bertard.—Palma, 1885; 288 páginas. (Para Lectura.)
57. Nuevas lecciones elementales de Historia de España, por D. S. Perlado y Melero.—Madrid, 1885; 78 páginas.
58. Aritmética y Sistema métrico decimal, cuarta edición, por D. Aniceto Pérez Durán.—Soria, 1883; 88 páginas.
59. Problemas y ejercicios de Aritmética, por el mismo.—Soria, 1872; 26 páginas.
60. Nociones de Aritmética teórico-práctica, por D. Luis Piedra.—Valencia, 1883; 48 páginas.
61. Aritmética de la infancia, segunda edición, por Don Antonio Saquero.—Alicante, 1882; 62 páginas.
62. Tratado de Aritmética superior, por D. Antonio Surós.—Barcelona, 1870; 63 páginas.
63. Programa teórico-práctico de Aritmética, por Don Juan Virtus y Miguel.—Logroño, 1883; primera parte, 156 páginas.

64. El Sistema métrico, por D. Antonio Vidal.—Barcelona, 1883; 30 páginas.

65. Aritmética teórico-práctica, por D. Domingo Ventosa.—Tarragona, 1884; 108 páginas.

66. Definiciones y principales operaciones de la Aritmética, quinta edición, por D. Jaime Balaguer.—Palma, 1883; 64 páginas.

67. Nociones de Aritmética, por D. Vicente Castro Legua.—Madrid, 1885; primera y segunda parte, 64 y 28 páginas.

68. Tratado teórico-práctico de Aritmética, por D. José Ballester y Más.—Valencia, 1881; 120 páginas.

69. Cuaderno práctico de Aritmética, por D. Vicente Pérez Sierra; 32 páginas.

70. Aritmética intuitiva para uso de los niños, por D. Esteban Paluzie.—Barcelona, 1878; 134 páginas con grabados.

71. Aritmética y Sistema métrico decimal, por D. Santiago Verde.—Madrid, 1884; 63 páginas.

72. Elementos de Aritmética, por D. Mateo Pérez y González.—Bilbao, 1886; 158 páginas.

73. Elementos de Geografía, por D. Faustino Paluzie.—Barcelona, 1877; 64 páginas con figuras.

74. Elementos de Geometría, por el mismo.—Barcelona, 1885; 77 páginas con figuras.

75. Tratado de Geometría elemental, por D. Antonio Valcárcel.—Madrid, 1864; 171 páginas con figuras. (Para Escuelas Normales.)

76. Elementos de Dibujo, Geometría y Aritmética; por el mismo.—40 páginas y 2 láminas. (Para Escuelas Normales.)

77. Tratado de Urbanidad para niñas, segunda edición, por D. V. P.—Castellón, 1884; 15 páginas.

78. Tratado de Urbanidad para niños, segunda edición, por D. E. P.—Castellón, 1884; 15 páginas.

79. Lecciones de Urbanidad para niñas, por Doña Felisa Martín García.—Valencia, 1885; 16 páginas.

80. Compendio de Mitología, por D. Antonio Moya de la Torre.—Valencia, 1882; 194 páginas con grabados. (Para Lectura de adultos.)

81. Manual del trabajo, por D. Antonio J. Bastinos.—Barcelona, 1876; 217 páginas.

82. Lecciones de Comercio, por D. Julián López Candeal.—Madrid, 1884; 64 páginas.

83. Lecciones de Industria, por el mismo.—Madrid, 1883; 64 páginas.

84. Cuaderno ortológico gráfico, segunda tirada, por Don Carlos Ponz.—Tarragona, 1873; 38 páginas. (Autografiado.)

85. Diccionario analítico, segunda edición, por D. Félix Masip Mollá.—Játiva, 1885; 368 páginas. (Para Escuelas Normales.)

86. Manuscrito tipográfico, por D. Vicente Pérez Sierra; 87 páginas.

87. Nociones de Economía doméstica, por D. Román Torres García.—Zaragoza, 1883; 64 páginas.

88. Estudio sobre faltas del lenguaje que se cometen en Galicia, por D. Emilio Alvarez Jiménez.—Pontevedra, 1870; 85 páginas.

89. Programa de Instrucción primaria elemental ampliada, cuarta edición, por D. Manuel Panero.—Zamora, 1880; 383 páginas con grabados.

90. Colección legislativa de primera enseñanza, segunda edición, por D. Miguel Pimentel.—Badajoz, 1879; cuatro tomos de 237, 216, 301 y 306 páginas. (Para Escuelas Normales.)

91. Programa de Aritmética mercantil, por D. Mateo Pérez González.—Bilbao, 1884; 115 páginas. (Para Escuelas Normales.)

92. El auxiliador. Aparato para el estudio de primera enseñanza, por D. Celestino Moreno Noguera.—Valencia, 1884; un folleto de 6 páginas y el aparato.

Madrid 4 de Abril de 1887.—El Director general, *Julián Calleja*.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Orden.*

12 Abril.

*O. de la D. declarando que son de abono á un maestro que adquirió su escuela legalmente, los servicios prestados después como sustituto de otra.*

Vista la instancia promovida por D. Ramón Peláez, maestro de la escuela pública de niños de San Román de la Hormija, y sustituto nombrado para una de las escuelas públicas de Rueda, en solicitud de que se le reserven los derechos adquiridos y se le cuente como tiempo de servicio en propiedad los años que desempeñó la mencionada sustitución; y teniendo en cuenta que el interesado adquirió legalmente la escuela que ocupa en la actualidad, y, por tanto, que el pasar á la sustitución antes mencionada debe entenderse que es en comisión, puesto que no sale de la enseñanza; esta Dirección general ha resuelto conceder al interesado la gracia que solicita.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1887.—El Director general, *Julián Calleja*.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

*Real orden.*

13 Abril.

*R. O. declarando que los Tribunales de oposición no tienen facultades para eliminar á ninguna opositora que haya dado principio á los ejercicios.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido con motivo de haber sido eliminadas varias aspirantes de los ejercicios de oposición verificados en Barcelona, en Enero último, para proveer escuelas vacantes de niñas:

Resultando que anunciadas las oposiciones y dado principio á los ejercicios se recibió en este Centro directivo una instancia de Doña María Albertí Vendrell, solicitando se ordenase la suspensión de los ejercicios por haber sido eliminada de ellos, á consecuencia de lo cual se dirigió al Rector de

aquella Universidad, con fecha 24 de Febrero último, telegrama en que se ordenó que el Tribunal admitiera á la interesada á dichas oposiciones, sin perjuicio de lo que se resolviera en su día:

Resultando que, al recibir la expresada orden telegráfica, el Tribunal de oposiciones dió cuenta á las opositoras de lo ordenado por la Dirección, y el Presidente añadió que se acataba lo mandado; pero que presentándose dificultades para no infringir disposiciones legales, se hacía necesario elevar consulta á la Superioridad, la cual efectivamente remite suspendiendo los ejercicios hasta la resolución superior:

Resultando que, según manifiesta el Tribunal, anunciadas las oposiciones en el *Boletín Oficial* dentro de los tres días siguientes al de la terminación del plazo señalado se reunió el Tribunal, y en esta sesión el Secretario de la Junta dió cuenta de los expedientes que se habían presentado en día hábil y dentro de la convocatoria, desechando algunas solicitudes por falta de documentos:

Resultando que sólo una de las opositoras presentó dispensa de defecto físico, por lo cual dice el Tribunal que creyó que todas las demás opositoras tenían los requisitos legales para presentarse á las oposiciones y dieron comienzo al primer ejercicio:

Resultando que el mismo Tribunal mandó al Secretario que leyere en alta voz la parte del programa general referente á aquel primer ejercicio que iba á comenzar, y acto continuo empezaron las opositoras á escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo, y una vez hecho este trabajo una de ellas, elegida por sus compañeras, sacó á la suerte un período para escribir al dictado:

Resultando que al verificarse esta parte del ejercicio el Presidente del Tribunal, que dictaba, notó que una de las opositoras le preguntaba repetidas veces por la expresión dictada, por lo que el Presidente la preguntó si era sorda, á lo que ella contestó que en efecto lo era, y acto continuo aquél, delante de las demás opositoras y del Tribunal, manifestó que se tendría presente lo dicho por aquella opositora á los efectos de la legislación vigente, y continuó el ejercicio hasta

que se entregaron los pliegos firmados y cerrados, y entonces, reunido el Tribunal, acordó cumplir lo que dispone la legislación del ramo en materia de defectos físicos no dispensados, é investigar si alguna otra opositora adolecía de alguno sin acompañar la consiguiente dispensa:

Resultando que de las investigaciones practicadas por los individuos del Tribunal apareció que se habían presentado como aptas para los ejercicios, una opositora que era sorda, otra coja, otra jorobada y otra tuerta con ojo de cristal, y que sólo la Sra. Massot, no contada entre ellas, había presentado en forma legal la dispensa del defecto físico que también tenía:

Resultando que en vista de esto consultó el Tribunal la Orden de 31 de Octubre de 1874, la Real orden de 15 de Marzo de 1876 y la de 30 de Octubre del mismo año referentes á las dispensas de defectos físicos, en vista de cuyas disposiciones el Tribunal creyó cumplir con su deber no permitiendo que continuasen los ejercicios de oposición personas que se habían presentado como hábiles para practicarlos y que no habían hecho constar en sus expedientes que padecían defectos físicos:

Resultando que el Tribunal alega como razón para haberlas admitido al primer ejercicio, el no conocerlas personalmente, y que cuando confesó una opositora que era sorda era lógico que el Tribunal practicase la investigación para que no siguieran las opositoras que se encontraran en caso análogo, sorprendiendo al Tribunal, y una vez averiguado quiénes eran las interesadas, no procedía otra cosa sino excluirlas de las oposiciones para cumplir lo mandado en diferentes disposiciones legales, y que no encontró otro remedio, por no tener facultades para conceder la dispensa, que excluirlas de las oposiciones al presentarse á practicar el segundo ejercicio:

Resultando que, según manifiesta el Tribunal, resuelto éste á la citada exclusión de algunas opositoras, trató de buscar la manera menos sensible para las interesadas por tratarse de señoras y de un acto público en el que era preciso poner de manifiesto desgracias físicas, y para ello comisionó

á la señora Directora de la Escuela Normal de maestras para que las llamara á su despacho y las indicara el defecto de que adolecían sus expedientes, el acuerdo tomado por el Tribunal y lo resuelto que está éste á cumplir lo mandado y el deseo de evitarles que no se expusieran á un público bochorno:

Resultando que á la mañana siguiente, ó sea el 31 de Enero último, se constituyó el Tribunal para practicar la segunda parte del ejercicio escrito de las oposiciones, y el Secretario fué llamando en alta voz á todas las opositoras cuyos expedientes habían sido aprobados, no compareciendo ninguna de las interesadas que padecían defecto físico, y entre las que se encuentra Doña María Albertí, y continuó el ejercicio; pero antes el Presidente del Tribunal ordenó que el Secretario leyere en alta voz la parte del programa general referente al acto que se iba á practicar y las órdenes que hacen mención de defectos físicos no dispensados, declarando admitidas á los ejercicios á la Sra. Massot, por presentar la correspondiente dispensa, y á la Sra. Torruella, que acompaña á su expediente un certificado facultativo probando que la cojera que entonces tenía era puramente accidental:

Resultando que el Tribunal hace presente que si bien estaba dispuesto á eliminar de los ejercicios á las opositoras, es indudable que podían éstas no haber hecho caso de las observaciones de la Directora, y por lo tanto cree que no tienen disculpa al no presentarse, y desde este punto sólo aparecen unas opositoras que acuden al llamamiento del Tribunal y otras que no comparecen:

Resultando que al celebrarse la tercera sesión para continuar la lectura de la primera parte del ejercicio escrito, abriéndose los pliegos de cada una de las opositoras, se presentó el Notario D. José Ferrer y Bernadas tratando de hacer una protesta en nombre de D. José Albertí, y el Presidente del Tribunal manifestó al Notario que si bien oía la lectura de la protesta, no podía en virtud de la legislación de primera enseñanza dar valor alguno á aquel acto, pues el Tribunal sólo podía atender á la Real orden de 10 de Octubre de 1881; sin embargo de lo cual, el expresado funcionario dió lectura á la protesta mencionada:

Resultando que por varias denuncias de los periódicos el Rector de la Universidad dictó una orden suspendiendo los ejercicios, y acto continuo el Tribunal se trasladó al Rectorado para dar á aquella Autoridad académica las explicaciones que creía convenientes, lo cual efectuó mostrando las superiores disposiciones y Reales órdenes á que se había acomodado al eliminar algunas opositoras, por lo que el Rector, convencido de las razones expuestas, alzó la suspensión acordada y continuaron los ejercicios, siendo llamadas todas y cada una de las opositoras para que leyeran públicamente sus respectivos trabajos, no presentándose las que padecían defectos físicos no dispensados, declarándose por el Tribunal que estas interesadas habían renunciado á su derecho de continuar los ejercicios:

Resultando que se procedió al sorteo y continuaron las oposiciones habiendo practicado ya diez opositoras el último ejercicio, quedando en este estado suspendidos los mismos en virtud de que al Tribunal se le ofrecieron dudas para dar cumplimiento á la Orden telegráfica que se le remitió en 24 de Febrero último, las cuales consulta á este Centro.

Considerando que ni en los programas generales para las oposiciones á escuelas públicas de primera enseñanza de 7 de Febrero de 1881, ni en disposición alguna vigente se concede facultad á los Tribunales para prohibir á los opositores admitidos la continuación de los ejercicios después de empedados éstos:

Considerando que tanto los Tribunales de oposiciones como cualquiera otra Corporación ó colectividad á que las leyes encomiendan un servicio determinado no puede hacer uso de otras atribuciones que aquéllas que expresamente le hubieren sido conferidas, y mucho menos si resultare perjuicio de tercero de sus acuerdos y si éstos son innecesarios para impedir en tiempo oportuno que realicen los propósitos del que hubiere cometido, á sabiendas, cualquier infracción legal:

Considerando que la presencia de opositoras en quienes concurra la primera de las circunstancias que imposibilitan para el ejercicio del Profesorado público, no exigía como me-

didada imprescindible su expulsión de los ejercicios, puesto que el Tribunal, además de dejar á salvo su responsabilidad, podría evitar que las que se hallaban en aquel caso llegaren á obtener escuelas, sin más que hacer constar las expresadas circunstancias al elevar las propuestas á la Superioridad, á la cual únicamente corresponde resolver en definitiva sobre la aplicación del referido artículo de la Ley é imponer el correctivo que proceda á los que intencionalmente hubieran querido eludir sus disposiciones:

Considerando que puede dar lugar muy fácilmente á conflictos y protestas, cualquier acto de los Tribunales de oposiciones que no se halle claramente comprendido en las facultades que les están concedidas, exponiéndose aquéllos á tener que adoptar acuerdos que sólo corresponden á las Autoridades superiores, como ha sucedido en el caso actual, en que á la vez que se resolvía la eliminación de cuatro opositoras por padecer defecto físico, se concedía la continuación de otra en que también concurría igual circunstancia; pero que el Tribunal ha decidido considerar como accidental y no comprendida en el precepto de la Ley:

Considerando que para la aplicación del precepto contenido en el art. 168 de la Ley, á la existencia de los defectos físicos ha de acompañar la condición de ocasionar imposibilidad para la enseñanza; y que no habiendo disposición alguna general que los enumere y clasifique, puede muy bien darse el caso de que los interesados, por juzgar que no tienen imposibilidad alguna para el Magisterio, crean que no están obligados á solicitar una declaración á su entender innecesaria:

Considerando que es de todo punto inadmisibile la argumentación de que hace uso el Tribunal en su informe para que se entienda decaído el derecho de las opositoras eliminadas, al decir que desistieron voluntariamente de continuar los ejercicios, á la vez que reconoce el mismo Tribunal haber adoptado la resolución de impedir que en el segundo día de ejercicios hubieren de ser admitidas aquéllas, y que asimismo se lo hizo saber individualmente á todas por conducto de la Directora de la Escuela Normal, como Vocal y en nombre

del mismo Tribunal, habiéndose confirmado públicamente el propósito de ejecutar su acuerdo, puesto que al dar principio á los referidos actos del segundo día dispuso se diese lectura á las disposiciones referentes á los maestros que padecen defectos físicos:

Considerando que el buen sentido exige estimar como causa única de la ausencia de dichas opositoras el acuerdo terminante del Tribunal, ya expresado:

Considerando que una determinación que por haberse dictado, como ya queda expuesto, con notoria incompetencia, es en sí misma nula y no puede producir efecto alguno y menos aún causar perjuicio á aquéllas para quienes fué adoptada:

Considerando que si bien hoy existe el conflicto de que el estado de los ejercicios no permite que se admita sencillamente á las excluidas, el respeto á la legislación exige que no se reconozca validez alguna á los actos realizados después de la eliminación de las mismas, y que el menor inconveniente que ha de causar la expresada declaración de nulidad es el de que todas las opositoras repitan la segunda parte del primer ejercicio escrito, continuándose después los demás:

Considerando que el reconocimiento del derecho de continuar los ejercicios en favor de las indebidamente excluidas no supone de modo alguno que por esto hayan de tenerlo para ser nombradas, ni siquiera el de que produzca efecto alguno para las mismas la aprobación de sus ejercicios si la obtuvieren, pues sobre estos extremos la Superioridad resolverá en su día lo que crea justo y oportuno; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha tenido á bien declarar lo siguiente:

1.º Que los Tribunales de oposición carecen de facultades para tomar acuerdo alguno en virtud del cual queden eliminados los opositores que hubieren dado principio á los ejercicios.

2.º Que en el caso presente lo acordado por el Tribunal de oposiciones, que comisionó á la Directora de la Escuela Normal de maestras para que llamase á su despacho á las opositoras que según las investigaciones del mismo Tribunal